№. 0271

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. _____ 13 AGO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO No. 78 del 13 DE MARZO DE 2018, SE ***ORDENA EL ARCHIVO*** *Y OTRAS DETERMINACIONES, DENTRO DEL EXPEDIENTE No.* ***163 DE 2011, SI-ACTÚA 5698****, ORFEO* ***2011120880100107E****, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO* ***(SUPERMERCADO KAROLL)*** *Y/O COMO SE LLAMARE, UBICADO EN LA:* ***CARRERA 53 B No. 76-77"***

Radicado SI ACTÚA No.: 5698
Radicado ORFEO No.: 2011120880100107E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (e),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, los artículos 47, 48, 49 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente SÍ-ACTÚA No. 5698 de 2011, radicado ORFEO 2011120880100107E, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente actuación se inició con ocasión del informe policial radicado mediante comunicación No. 20111220056482 del 1 de septiembre de 2011, el cual indica que el establecimiento de comercio SUPERMERCADO KAROLL, al cual se le impuso una medida de sellamiento temporal. (Folio 1 y 2)

Que la Alcaldía de Barrios Unidos, por encontrar mérito para conocer de los hechos que son objeto de investigación, AVOCÓ conocimiento mediante oficio calendado del 22 de septiembre de 2011. (Folio 3).

Que adelantadas las etapas procesales correspondientes, mediante la **Resolución No. 363 del 27 de mayo de 2013** (Folios 18 al 22), la Alcaldía ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio, decisión que fue recurrida en Reposición y Apelación, el primero que fue resuelto mediante la **Resolución No. 1509 del 30 de diciembre de 2013** (Folios 38 al 43), confirmando la decisión y concediendo la apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, este último, quien mediante el **Acto Administrativo No. 600 del 15 de julio de 2014** (Folios 53 al 56), revoca la resolución apelada (Resolución 363 de 2013).

Que la Alcaldía mediante la **Resolución No.0158 del 21 de mayo de 2015**, decide respecto de la solicitud de pérdida de fuerza de ejecutoria presentada por parte de la Señora GLORIA ROCIO GARZÓN, decidiendo en la señalada Resolución, NO DECLARAR la Pérdida de Fuerza de Ejecutoría.

Que la Alcaldía, en ejercicio de sus funciones de verificación del cumplimiento de requisitos, mediante la **Resolución No. 0475 del 15 de noviembre de 2016** (Folios 78 al 84), ordenó la imposición de multas del establecimiento de comercio, decisión que fue recurrida en Reposición y Apelación, el primero que fue resuelto mediante la **Resolución No. 0140 del 22 de junio de 2017** (Folios 100 al 103), confirmando la decisión y concediendo la apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, este último, quien mediante el **Acto Administrativo No. 78 del 13 de marzo de 2018** (Folios 118 al 120), revoca la resolución apelada (Resolución 363 de 2013), señalando en la parte motiva de su decisión, lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

№. 0277

13 AGO 2018

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

"(...) es cierto que para el ejercicio de cualquier actividad económica se deben cumplir con unos requisitos y ellos puede ser verificados en cualquier momento, como hoy lo manda la Ley 1801 de 2016, en su artículo 87, por lo tanto se ordena que el señor Alcalde Local de Barrios Unidos, disponga entre los inspectores de policía se adelante el respectivo control respecto al establecimiento de comercio Supermercado Karoll ubicado en la carrera 53 No. 76-77 de esta ciudad, si es que no existe procedimiento respecto de el."

Ante la claridad de lo señalado por parte del *Ad quem* en el Acto Administrativo No. 78 de 2018, no existiendo recursos en contra de la presente decisión y que la misma se encuentra en firme, solo le resta a este Despacho, ejecutar mediante Acto Administrativo, lo ordenado por parte del Consejo de Justicia, esto es, ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 163 de 2011, radicado SI-ACTÚA 5698, disponiendo el desglose de las actuaciones, con el fin de someter al reparto de la inspección de policía para lo que en derecho corresponda.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE en forma definitiva el Expediente No. No. 163 de 2011, radicado SI-ACTÚA 5698, ORFEO 2011120880100107E, adelantado en contra del establecimiento comercio denominado: "SUPERMERCADO KAROLL", representado legalmente por la señora GUILLERMINA ORDOÑEZ PENAGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.684.696 o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 53 No. 76 – 77 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con actividad comercial de "Supermercado".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos necesarios, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de Ley, establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, sobre el establecimiento comercio denominado: "SUPERMERCADO KAROLL", representado legalmente por la señora GUILLERMINA ORDOÑEZ PENAGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.684.696 o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 53 No. 76 – 77 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con actividad comercial de "Supermercado".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, al propietario y/o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 75 B No. 60 – 49 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Por ser un Acto de Ejecución, contra la presente Resolución NO proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. 13 AGO 2018

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: Jose Luis Panesso García (Abogado Oficina Asesora Jurídica)
Revisó: Yolanda Ballesteros (Profesional Oficina Asesora Jurídica)
Revisó: Carlos Andrés Bernal Parra (Coordinador Área de Gestión Policiva-Jurídica)